



Trabajadores extranjeros y números de Seguro Social

Los números de Seguro Social se usan para informar sus ganancias al gobierno y para determinar si tiene derecho a los beneficios de Seguro Social. Necesita un número de Seguro Social para obtener un trabajo, recibir beneficios de Seguro Social y recibir otros servicios del gobierno.

Si está en los EE. UU. temporalmente para trabajar, su empleador le pedirá su número de Seguro Social. Por lo general, solamente las personas que no son ciudadanas que están autorizadas a trabajar en los EE. UU. por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por siglas en inglés) pueden obtener un número de Seguro Social.

Aunque muchos otros negocios, tales como los bancos y empresas de historial crediticio también le piden su número de Seguro Social, no es requisito que lo divulgue. Puede recibir muchos servicios sin un número de Seguro Social, incluso una licencia para manejar.

¿Qué necesito hacer para poder trabajar en los EE. UU.?

Primero, debe obtener documentos que muestren su estado inmigratorio y su autorización para trabajar en los EE. UU. Segundo, debe solicitar un número y tarjeta de Seguro Social a la Administración del Seguro Social.

¿Cómo solicito un número y tarjeta de Seguro Social?

Puede solicitar un número y tarjeta de Seguro Social gratis. Solicite su número y tarjeta de Seguro Social en su oficina local del Seguro Social:

- Llene una *Solicitud para una tarjeta de Seguro Social*; y
- Muéstranos documentos originales que prueban su:
 - Identidad;
 - Estado inmigratorio con derecho a trabajar; y
 - Edad.

- Lleve su solicitud llena, junto con los documentos originales a su oficina local del Seguro Social.

Todos los documentos deben ser originales o copias certificadas por la agencia que los emite. No podemos aceptar fotocopias ni copias notariadas de los documentos. Tampoco podemos aceptar un recibo mostrando que solicitó el documento.

Podemos usar un documento para dos propósitos. Por ejemplo, podemos usar su permiso de trabajo del DHS como prueba de ambos, su identidad y su estado inmigratorio con derecho a trabajar. Su partida de nacimiento o pasaporte podrían servir como prueba de edad. ***Tiene que proveer por lo menos dos documentos separados.***

Identidad y estado inmigratorio con derecho a trabajar

Para probar su identidad y estado inmigratorio con derecho a trabajar, muéstranos sus documentos vigentes inmigratorios de los EE. UU. y su pasaporte extranjero que no haya caducado. Los documentos inmigratorios que aceptamos incluyen su:

- Pasaporte vigente con un sello actual de admisión que muestre la clasificación que permite la admisión para trabajar
- Formulario I-551 *Tarjeta de residencia permanente*;
- Formulario I-94 *Registro de Llegada/salida (Arrival/Departure Record)* que muestre la autorización de trabajo del DHS; o
- Formulario I-766 *Permiso de trabajo del DHS*.

Visitantes de intercambio: Un visitante con una visa J-1 también debe mostrarnos un DS-2019, *Certificado de derecho como visitante de intercambio (Certificate of Eligibility for Exchange Visitor Status)*. Además, los estudiantes con una visa J-1, estudiantes en práctica y visitantes internacionales deben mostrar una carta de su patrocinador para probar empleo. La carta debe ser redactada en membrete del patrocinador con una firma original que autoriza su empleo.

Estudiantes internacionales: Un estudiante con una visa F-1 o M-1 también tiene que mostrarnos un formulario I-20, *Certificado de derecho bajo estado de estudiante quien no es un inmigrante (Certificate of Eligibility for Nonimmigrant Student Status)*. Es posible que necesite documentación adicional que pruebe su autorización de empleo. Para informarse mejor, pida la publicación titulada *Estudiantes internacionales y los números de Seguro Social* (publicación número 05-10971).

Edad

Tiene que presentar su partida de nacimiento del extranjero si lo tiene consigo o puede obtenerla dentro de 10 días laborables. Si no lo tiene, es posible que podamos utilizar otros documentos como prueba de su edad tales como su pasaporte o algún documento emitido por el DHS.

¿Cuánto tiempo se tomará para recibir el número de Seguro Social?

Tenemos que verificar sus documentos con el DHS antes de asignarle un número de Seguro Social. Le asignaremos un número de Seguro Social y le enviaremos por correo su tarjeta, una vez que hayamos recibido verificación del DHS. Por lo general, podemos verificar los documentos rápidamente por internet con el DHS. Si no podemos verificar los documentos por internet, entonces podría tomarle más tiempo al DHS. Al presente estamos trabajando en colaboración con el DHS para reducir demoras.

¿Necesito tener mi número antes de empezar a trabajar?

No requerimos que tenga un número de Seguro Social antes de trabajar. Sin embargo, el Servicio de Impuestos Internos (IRS, por siglas en inglés) requiere que los empleadores informen sus salarios usando el número de Seguro Social.

Mientras usted espera por su número de Seguro Social, su empleador puede usar una carta emitida por nosotros declarando que ha solicitado un número, y sus documentos inmigratorios pueden probar su autorización para trabajar en los EE. UU.

Los empleadores pueden informarse mejor visitando nuestro sitio de internet www.segurosocial.gov.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más conveniente de comunicarse con nosotros, desde cualquier lugar y a cualquier hora, es en www.segurosocial.gov. Allí podrá: solicitar los beneficios de Seguro Social; abrir una cuenta de *my Social Security* para revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar un reemplazo de su tarjeta de Medicare; obtener copias de los formularios SSA-1099/1042S; conseguir información valiosa; encontrar publicaciones; obtener repuestas a las preguntas más comunes; y mucho más. Algunos de estos servicios solo están disponibles en inglés. Para ayudarle con sus trámites de Seguro Social, proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas.

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Para hablar con uno de nuestros agentes en español, llame a nuestro número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el número 7. Si es sordo o tiene problemas de audición, llame a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**.

Si necesita hablar con un agente, podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 AM hasta las 7 PM. Le pedimos su paciencia durante los períodos de alta demanda, ya que podrá experimentar señales de teléfono ocupado y tiempos de espera mayor de lo habitual. ¡Esperamos poder servirle!



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration
Publication No. 05-10967
July 2017 (September 2015 edition may be used)
Foreign Workers And Social Security Numbers
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.